

9. San Feliú de Llobregat.—Modificación del Colegio Nacional mixto «Lahoz Burgos» que contará con 30 unidades escolares y Dirección sin curso (14 unidades escolares de niños, 14 unidades escolares de niñas y dos unidades de preescolar). A tal efecto se desglosan dos unidades escolares de niños y cuatro unidades escolares de niñas, que pasan a integrarse al nuevo Centro de Plan de Urgencia «José Montmany Amat».

10. San Juan de Torruella.—Modificación del Colegio Nacional mixto «Nuestra Señora de Juncadella», que contará con ocho unidades escolares mixtas —la Dirección con curso—. A tal efecto se desglosan una unidad escolar de niños y dos unidades escolares de niñas que pasan a integrarse en el nuevo Centro de Plan de Urgencia «Nuestra Señora del Carmen».

11. Santa María de Barbará.—Modificación del Colegio Nacional mixto «Elisa Badia» que contará con 20 unidades escolares y Dirección sin curso (ocho unidades escolares de niños, diez unidades escolares de niñas y dos unidades de preescolar). A tal efecto se desglosa una unidad escolar de niños que pasa a integrarse en el nuevo Centro de Plan de Urgencia «Can Planas».

12. Sardanyola.—Modificación del Colegio Nacional mixto «San Martín» que contará con 20 unidades escolares y Dirección sin curso (nueve unidades escolares de niños, nueve unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de preescolar). A tal efecto se integra y traslada la unidad escolar de preescolar número 2 que funcionaba como unidad en la calle Adán y Eva, 5, y se desglosan dos unidades escolares de niños y una unidad escolar de niñas que se integran en el nuevo Centro de Plan de Urgencia «Gorgs».

Tercero.—Como consecuencia de la puesta en funcionamiento del Colegio Nacional mixto comarcal de Castellbell y Villar, se hace preciso proceder a la supresión de las unidades escolares que se relacionan en este apartado, reconociendo a sus titulares el derecho que la pueda alcanzar a servir plaza en la comarcal, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Escuela mixta de Santa Cecilia de Montserrat. Municipio: Santa Cecilia de Montserrat.

Escuela mixta de Rellinás. Municipio: Rellinás.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 24 de enero de 1975.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Educativa.

5262

ORDEN de 8 de febrero de 1975 por la que se aprueba el plan de estudios de los cursos cuarto y quinto de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Madrid.

Ilmo. Sr.: Por Orden de 28 de septiembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 28 de octubre) se aprobó, con carácter provisional, el plan de estudios de los tres primeros cursos de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Madrid.

Al objeto de completar el referido plan, a propuesta del Decanato de la citada Facultad, parece procedente aprobar, con carácter provisional, el correspondiente a los cursos cuarto y quinto de la Licenciatura.

En su virtud, este Ministerio ha resuelto aprobar el plan de estudios de los cursos cuarto y quinto de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Madrid, en la forma que a continuación se indica:

	Horas semanales
ESPECIALIDAD: DERECHO PRIVADO	
Cuarto curso	
Derecho Civil .....	4
Derecho Mercantil .....	4
Derecho Procesal .....	4
Derecho Internacional Privado .....	4
Quinto curso	
Derecho Civil .....	4
Derecho Mercantil .....	4
Derecho Procesal .....	4
Filosofía del Derecho .....	4
Además deberán cursarse dos asignaturas de las demás especialidades.	
ESPECIALIDAD: DERECHO PUBLICO	
Cuarto curso	
Derecho Penal .....	4
Derecho Político (Ciencia Política) .....	4

	Horas semanales
Derecho Administrativo .....	4
Derecho Procesal .....	4
Hacienda Pública .....	3

Quinto curso

Derecho Internacional Público (Organizaciones Internacionales) .....	4
Derecho Financiero .....	4
Derecho Administrativo .....	4
Derecho Público Eclesiástico .....	2

Además deberán cursarse dos asignaturas de las demás especialidades.

ESPECIALIDAD: DERECHO DE EMPRESA

Cuarto curso

Derecho Civil .....	3
Derecho del Trabajo .....	4
Derecho Procesal .....	3
Derecho Financiero .....	4
Hacienda Pública .....	3
Derecho Mercantil .....	4

Quinto curso

Derecho Administrativo Económico .....	3
Derecho Mercantil .....	4
Derecho Financiero .....	4
Derecho del Trabajo .....	4
Derecho Procesal .....	3

Además deberán cursarse dos asignaturas de las demás especialidades.

ACCESO AL DOCTORADO

Para el acceso al Doctorado será necesario tener cursada, al menos, la especialidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 8 de febrero de 1975.—Por delegación, el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

5263

ORDEN de 12 de febrero de 1975 por la que se autoriza la creación del Museo Municipal de Pollensa (Baleares).

Ilmo. Sr.: Existen en la localidad de Pollensa (Baleares) estimables obras de arte, tanto de origen religioso —importantes series de tablas y esculturas góticas— como de arte contemporáneo —procedentes de los premios del «Certamen de Pollensa», que representan una interesante muestra de las actuales tendencias pictóricas—, así como diversos objetos artísticos, piezas de cerámica mallorquina del siglo XVIII y documentos de valor muy variado.

La necesidad de conservar todas estas obras y piezas, así como también el rico y variado material etnológico representativo de las costumbres y de la cultura de Pollensa, obligan a crear un Centro que recoja, conserve y exponga debidamente estas manifestaciones artísticas y culturales y sirvan así de exponente y representación de la historia de aquella localidad y de aportación cultural de singular importancia.

Por lo expuesto, y a propuesta del Ayuntamiento de Pollensa que hace suya la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural,

Este Ministerio ha dispuesto:

Artículo 1.º Autorizar la creación del Museo Municipal de Pollensa (Baleares), destinado a conservar y exhibir adecuadamente las obras de arte y objetos histórico-artísticos y etnológicos de Pollensa y su término municipal.

Art. 2.º El Museo quedará instalado en el edificio del Ayuntamiento de Pollensa, destinado a estos efectos, y tendrá como fines salvaguardar el patrimonio cultural e histórico de dicha ciudad y su término municipal.

Art. 3.º El Museo quedará bajo la inspección técnica de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural, y su funcionamiento se ajustará a las normas generales que rigen la vida de estos Centros, quedando a estos efectos adscrito al Museo de Mallorca.

Art. 4.º Los fondos del Museo se constituirán por: a) Con las obras de arte, objetos histórico-artísticos y etnológicos propiedad